

61/15634



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

#8211

botui

Que 13/61

Ley por medio de la cual a par-
tir del 16 de Agosto 1962 el territorio
correspondiente al Dist. M. de
Fautino, del M. de Botui de la Prov.
Sanchez Ramirez, queda elevado
a la categoría de Municipio, con
la denominación de M. de Fau-
tino, y formará parte de la
Prov. Sanchez Ramirez, junta-
mente con los Municipios de
Botui y beicos. -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

01064

13 DIC 1961

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual a partir del 16 de agosto de 1962 el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuí y Cevicos.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

prm.

61/15834



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

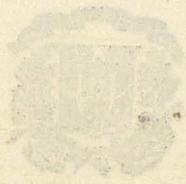
Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino del Municipio de Cotuf, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuf y Cevicos.

Art. 2.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el art. 20 y su Párrafo I de la Ley No. 5229, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con los siguientes textos:

"Art. 20.- La Provincia Sánchez Ramírez está constituida por los Municipios de Cotuf, Cevicos y Fantino, con la Ciudad de Cotuf como Capital."

"Párrafo.- El Municipio de Cotuf está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- Caballero Abajo | (fusión de Caballero Abajo, Caballero Arriba y Comedero Arriba) |
| 2.- Cerros, Los | (fusión de Los Cerros y Sabana Larga) |
| 3.- Chacuey Maldonado | (fusión de Chacuey Maldonado Abajo y Chacuey Maldonado Arriba). |
| 4.- Hatillo | (fusión de Hatillo, Los Ranchos y Quita Sueño) |
| 5.- Hernando Alonso | (fusión de Hernando Alonso, La Cana, La Guanita y Sabana de Meladito). |
| 6.- Lagunas, Las | |
| 7.- Mata, La | (fusión de La Mata, Angelina, La Bi-ja, Los Corozos y Soledad). |
| 8.- Platanaí | (fusión de Platanaí y Chacuey Abajo). |
| 9.- Sabana Grande Abajo | (fusión de Sabana Grande Abajo, El Hato, Sabana al Medio y Sabana Grande Arriba)." |
| 10.- Sambrana Abajo | (fusión de Sambrana Abajo y Sambrana Arriba)". |



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



24 LEGISLATURA DEL Dist. 1901

REGISTRADA con el Número 1109

en el folio 24 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

A rón de des espacio interlineales.

En el Dist. 13 de Sept. de 1901

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por el cual el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí, de la Prov. de Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio. PAG. 2

Art. 3.- Asimismo, desde la misma fecha se le agrega al art. 21 de la citada ley sobre División Territorial de la República Dominicana un Párrafo III, con el siguiente texto:

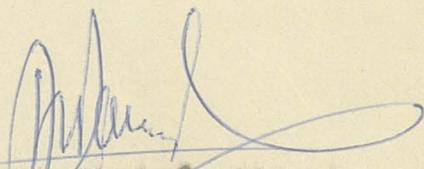
"Párrafo III.- El Municipio de Fantino está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes:

- 1.- San Miguel (fusión de San Miguel, Comedero Abajo y Hato Mayor).
- 2.- Sierra Prieta (fusión de Sierra Prieta y La Pifa).

Art. 4.- El Poder Ejecutivo queda capacitado para resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Art. 5.- Para los fines electorales la presente ley entrará en vigor a partir de su publicación.

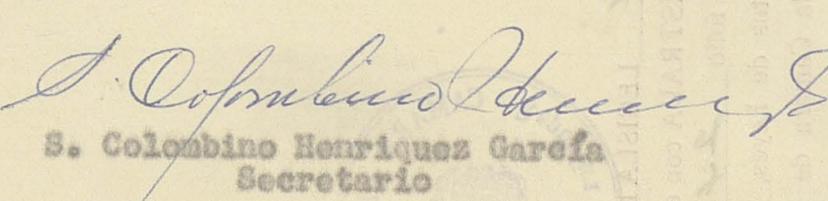
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.



Arturo Damirón Ricart
Secretario



Carlos Rafael Goico Morales
Presidente



S. Colombino Henriquez Garcia
Secretario

24 LEGISLATURA DEL Ord. 1961

REGISTRADA con el Número 8109 de

en el folio 24 del Libro Letra D

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Dirigida a Don R. D. 13 de Diciembre de 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Santo Domingo
Distrito Nacional
14 de diciembre de 1961

C4318

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1064 de fecha 13 del mes en curso, y del proyecto de ley mediante el cual a partir - del 16 de agosto de 1962 el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuf, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuf y Cevicos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

61/15835-

Santo Domingo
Distrito Nacional
14 de diciembre de 1961

04319

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por medio de la cual a partir del 16 de agosto de 1962 el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuí y Cevicos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

P1/16873



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino del Municipio de Cotuí, de la Provincia de Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuí y Gevicos.

Art. 2.- En consecuencia, desde la misma fecha se modifican el Art. 20 y su Párrafo I de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan con los siguientes textos:

"Art. 20.- La Provincia Sánchez Ramírez está constituida por los Municipios de Cotuí, Gevicos y Fantino, con la Ciudad de Cotuí como Capital."

"Párrafo.- El Municipio de Cotuí está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Caballero Abajo (fusión de Caballero Abajo, Caballero Arriba y Comedero Arriba)
- 2.- Cerros, Los (fusión de Los Cerros y Sabana Larga)
- 3.- Chacuey Maldonado (fusión de Chacuey Maldonado Abajo y Chacuey Maldonado Arriba).
- 4.- Hatillo (fusión de Hatillo, Los Ranchos y Quita Sueño)
- 5.- Hernando Alonzo (fusión de Hernando Alonzo, La Cana, La Guamita y Sabana de Meladito)
- 6.- Lagunas, Las
- 7.- Mata, La (fusión de La Mata, Angelina, La Bija, Los Corozos y Soledad)
- 8.- Platanal (fusión de Platanal y Chacuey Abajo)
- 9.- Sabana Grande Abajo (fusión de Sabana Grande Abajo, el Hato, Sabana al Medio y Sabana Grande Arriba)."
- 10.- Zambraba Abajo (fusión de Zambrana Abajo y Zambrana Arriba)."

Art. 3.- Asimismo, desde la misma fecha se le agrega al Art. 21 de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.



[Handwritten Signature]
Por la Ley Orgánica del Senado

REGISTRADA AL No. 972
del Libro de Leyes, Publicaciones
y Decretos del Poder Judicial
y con fecha de...
hechas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

CONGRESO NACIONAL

Ley por medio de la cual el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí de la Prov. de Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio.-

PAG. 2

la citada ley sobre División Territorial de la República Dominicana un Párrafo III, con el siguiente texto:

"Párrafo III.- El Municipio de Fantino está constituido por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes:

- 1.- San Miguel (fusión de San Miguel, Comedero Abajo y Hato Mayor),
- 2.- Sierra Prieta (fusión de Sierra Prieta y La Piña).

Art. 4.- El Poder Ejecutivo queda capacitado para resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la ejecución de la presente ley.

Art. 5.- Para los fines electorales la presente ley entrará en vigor a partir de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

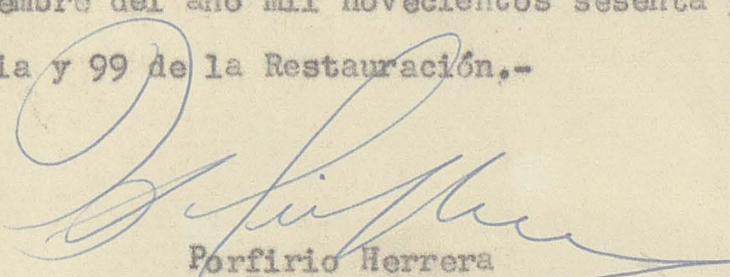
(Fdo.) Carlos Rafael Goico M.
Presidente

(Fdos.)

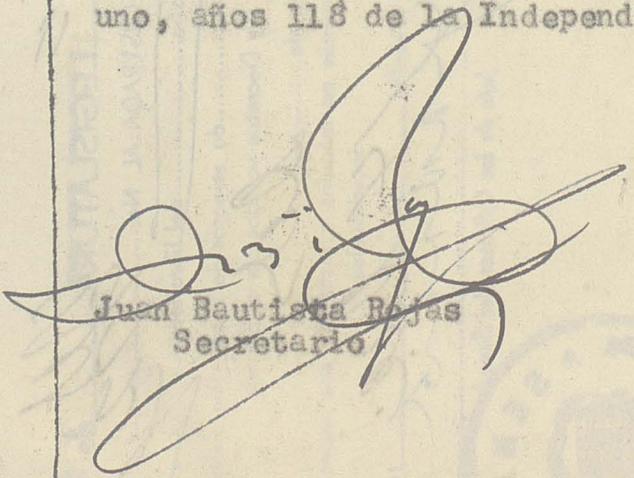
Arturo Damirón Ricart
Secretario

S. Colombino Henriquez García
Secretario

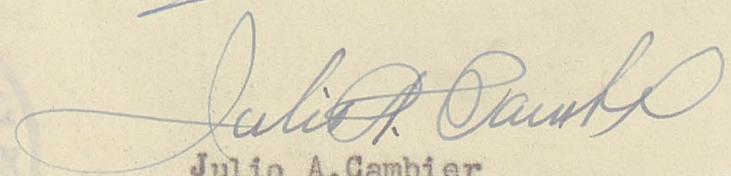
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-



Porfirio Herrera
Presidente



Juan Bautista Rojas
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario

jdp.-



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23876

Santo Domingo, D. N.

16 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4319, de fecha 14 de diciembre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual a partir del 16 de agosto de 1962 el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, conjuntamente con los Municipios de Cotuí y Cevicos, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5707.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

91/16874